

FICHA GENEALÓGICA

1. Acuerdo por el que se Expiden las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro número 40, de fecha 01 de junio de 2022.

La publicación por este medio de los acuerdos y normativa emitida por la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, es solamente para fines informativos y para facilitar su acceso a las personas interesadas y fortaleciendo las acciones de transparencia de esta dependencia, por lo que este documento no produce efectos jurídicos.

Acorde con los artículos 3, 6 fracción II y 18 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, solamente la edición impresa del periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", posee carácter oficial.

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 16, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y

Considerando

1. El Que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna, cuyo artículo sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del programa.
2. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 28.1 que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.
3. Por su parte, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en su artículo 14.2 establece que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en las zonas rurales a fin de asegurar en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios, y en particular le asegurarán el derecho a gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua, el transporte y las comunicaciones.
4. A su vez, la Convención sobre los Derechos del Niño indica en su artículo 27.3 que los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad al derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social, y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el

vestuario y la vivienda.

5. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha establecido en su observación general número cuatro que un elemento institucional del derecho a la vivienda es la disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura, lo cual significa que una vivienda adecuada debe contener ciertos servicios indispensables para la salud, la seguridad, la comodidad y la nutrición. Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.
6. En la referida observación general, el citado Comité también estableció como elemento institucional del derecho a la vivienda la habitabilidad; es decir que una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad.
7. De acuerdo con las Directrices sobre Vivienda y Salud de la Organización Mundial de la Salud, las deficiencias estructurales aumentan la probabilidad de que las personas resbalen o se caigan y sufran traumatismos. Por otro lado, cuando una persona discapacitada o de edad avanzada no puede acceder adecuadamente a su casa, puede sufrir traumatismos, estrés y aislamiento. La inseguridad en las viviendas, ya sea por causas económicas o por los cambios frecuentes de domicilio, exponen también a estrés. La dificultad o el costo elevado de calentar el hogar afectan a la salud respiratoria y cardiovascular, mientras que las altas temperaturas interiores pueden causar enfermedades y aumentar la mortalidad por causas cardiovasculares. La contaminación del aire de interiores ocasiona numerosas enfermedades no transmisibles, daña la salud respiratoria y cardiovascular y causa irritaciones y reacciones alérgicas, como el asma. Asimismo, el hacinamiento en las viviendas aumenta el riesgo de exposición a enfermedades infecciosas, y la insuficiencia de los servicios de suministro de agua y de saneamiento afecta a la inocuidad de los alimentos y la higiene personal y, por tanto, facilita que se contraigan enfermedades transmisibles.
8. La Relatora Especial de la Organización de las Naciones Unidas sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y del derecho de no discriminación en este contexto, en su informe temático donde examina el derecho a la vivienda en relación con las personas con discapacidad, recomendó a los Estados adoptar un marco de políticas claro para incluir a todas las personas con discapacidad en todos los ámbitos de las políticas y el diseño relativos a las viviendas, velando por la plena inclusión de las personas que viven en la pobreza o sin hogar, las mujeres, las minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, los pueblos indígenas, los migrantes y tanto los jóvenes como las personas de edad.
9. De conformidad con lo establecido en los numerales 54, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, normativa que regula y define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA UNA VIVIENDA DIGNA

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

Garantizar la adecuación de la vivienda para la población que habita en el Estado de Querétaro en condiciones de pobreza, marginación o vulnerabilidad, buscando reducir las carencias sociales de calidad y espacios de la vivienda y de acceso a los servicios básicos en la vivienda, así como las potenciales situaciones de violencia de género contra las mujeres o sus dependientes económicos.

1.2. Objetivo Específico

Impulsar la construcción y adaptación de espacios de acuerdo con las necesidades especiales de cada persona mediante la entrega de materiales para la autoconstrucción y bienes para equipamiento de la vivienda.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura

El programa tendrá cobertura en los 18 municipios del Estado de Querétaro.

2.2. Población objetivo

Las personas que habiten en el Estado de Querétaro con carencia en la calidad y espacios de la vivienda o en el acceso a los servicios básicos en la vivienda, siempre que se encuentren en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad; así como aquellas mujeres quienes por sus condiciones se encuentren en una potencial situación de violencia de género.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad

Para acceder a las ayudas sociales del presente programa, la persona interesada debe cumplir con alguno de los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. La persona solicitante presente carencia de calidad y espacios en su vivienda o en el acceso a los servicios básicos en la vivienda.
- II. La persona solicitante habite en una vivienda que presente alguna de las siguientes características:
 - a. El piso de la vivienda sea de tierra.
 - b. El material del techo de la vivienda sea de lámina de cartón o de desechos.
 - c. El material de los muros de la vivienda sea de barro o bajareque; de carrizo, bambú palma; de lámina de cartón, metálica o asbesto; o material de desecho.
 - d. El número de personas por cuarto sea en promedio mayor a 3 personas.
 - e. Que el hacinamiento represente por sí mismo una situación de riesgo para mujeres jóvenes o sus dependientes económicos.
- III. La persona solicitante o alguno de sus dependientes económicos sea una persona con discapacidad o adulta mayor.
- IV. La mujer solicitante o alguno de sus dependientes económicos se encuentren en una potencial situación de violencia de género.

2.3.2. Requisitos de Acceso

Las personas que deseen ser beneficiarios del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de apoyo, que deberá estar firmada o en su caso con huella dactilar, dirigida a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- II. Recibir la visita del personal de la Instancia Ejecutora con la finalidad de validar la existencia de las condiciones expuestas en la solicitud de apoyo, así como la inexistencia de condiciones que atenten contra las disposiciones en materia de desarrollo urbano, ambiental y de protección civil.
- III. Copia de la identificación oficial vigente con fotografía del solicitante;
- IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) del solicitante;
- V. Copia del comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio; y
- VI. Copia del documento que acredite la propiedad o posesión del inmueble en el que se va a ejecutar el programa.

2.4. Criterios de priorización para la atención

Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2.5. Ayuda social

2.5.1. Modalidades de la ayuda social

Las ayudas sociales del presente son por única ocasión y comprenden las siguientes modalidades:

- I. Autoconstrucción o mejoramiento de vivienda.
- II. Equipamiento para la vivienda.

Una vez recibida la ayuda social, la persona beneficiaria no podrá volver a ser acreedor hasta después de 5 años posteriores a la ejecución del presente programa.

2.5.2. Tipos de Ayuda Social

El Programa comprende las siguientes ayudas sociales:

- I. Vivienda
 - a. Materiales para autoconstrucción de techos de hasta 20 metros cuadrados;
 - b. Materiales para autoconstrucción de piso firme de hasta 2 metros cúbicos;
 - c. Materiales para autoconstrucción de cuarto y baño adecuados y equipados para persona con discapacidad o adulta mayor, el mismo será delimitado por muros en un rango de 4x5 metros y un techo firme;
 - d. Materiales para autoconstrucción de cuarto y baño adecuados y equipados para mujeres, o sus dependientes económicos, que vivan en potenciales situaciones de violencia de género, el mismo será delimitado por muros en un rango de 4x5 metros y un techo firme;
 - e. Material para autoconstrucción de cuarto adicional de hasta 20 metros cuadrados;
 - f. Estufas con chimenea;
 - g. Material para autoconstrucción de un baño completo;
 - h. Tinacos; y
 - i. Láminas galvanizadas.
- II. Ecotécnicas
 - a. Paquete de focos ahorradores;

- b. Ahorradores de agua;
- c. Paneles solares;
- d. Equipo para la cosecha de agua y almacenaje de agua;
- e. Calentador solar;
- f. Biodigestor, para la generación de combustibles y biofertilizantes; y
- g. Biofiltro, equipos o kits para potabilización de agua.

III. Cualquier otro tipo de ayudas sociales que ayuden a cumplir con el objetivo del programa y que sean autorizados por la instancia normativa.

2.6. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

2.6.1. Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

- I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
- II. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna.
- III. Recibir las ayudas sociales descritas en este programa.
- IV. Recibir atención sin costo alguno.
- V. Recibir orientación de las instancias participantes a que refiere el apartado 2.8 de las presentes Reglas de Operación para presentar sugerencias o quejas.
- VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
- VII. Los demás que determine la dependencia responsable.

2.6.2. Obligaciones

Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

- 1.1 Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
- 1.2 Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- 1.3 No hacer uso indebido de las ayudas sociales que otorga el programa.
- 1.4 Facilitar las visitas que se practiquen para constatar la correcta aplicación de los recursos públicos del Programa.
- 1.5 Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y firmada bajo protesta de decir verdad, siendo los interesados, solicitantes y/o beneficiarios responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

2.7. Cancelación de la ayuda social

El otorgamiento de la ayuda social será cancelado por la instancia normativa, respetando el derecho de audiencia y defensa de la persona beneficiaria, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- II. Existencia de duplicidad en la recepción de las ayudas sociales entregadas, en cuyo caso se retirará una de ellas;

- III. Cambio de la residencia de la persona beneficiaria o solicitante a otra entidad federativa;
- IV. Cuando se tenga conocimiento, por cualquier medio, del fallecimiento de la persona beneficiaria, en cuyo caso, la Secretaría valorará y dictaminará la continuidad de la ayuda social para los habitantes sobrevivientes; e
- V. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Cuando se actualice alguno de los supuestos anteriormente descritos y corresponda la cancelación, la persona deberá regresar los bienes que le fueron entregados, y en caso de no ser posible, deberá reintegrar el monto económico equivalente a los bienes entregados.

2.8. Instancias Participantes

2.8.1. Instancia Ejecutora

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

2.8.2. Instancia Normativa

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa y su interpretación, estarán a cargo de la Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Desarrollo Comunitario y Regularización Territorial de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.8.3. Comité de Validación

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de ayudas sociales del programa y decidir sobre su otorgamiento.

Este órgano se integrará de la siguiente forma:

- I. El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien lo presidirá; y,
- II. Como vocales, un representante de la instancia normativa y uno de la instancia ejecutora.

Asimismo, el Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que por su competencia considere convenientes.

2.9. Coordinación Interinstitucional

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos Internacionales, de

conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Programación Presupuestal

De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2022GEQ00838 emitido por la Dirección de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

3.2. Proceso de Operación

La entrega de las ayudas sociales estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia ejecutora.

3.3. Implementación del Programa

- I. Las personas solicitantes presentarán a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro su escrito de solicitud en el que cubran con los criterios, requisitos y adjunten la documentación que señalan las presentes Reglas de Operación.
- II. La instancia ejecutora revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos y cuente con toda la documentación requerida; en su defecto, prevendrá al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias dentro de un plazo no mayor a un mes.
- III. Una vez que la solicitud se encuentre debidamente requisitada y documentada, la instancia ejecutora abrirá un expediente, y se realizará la validación con la Cédula de Información de datos socioeconómicos del posible beneficiario.
- IV. El Comité de Validación conocerá y analizará el expediente y aprobará, en su caso, el otorgamiento de la ayuda social.
- V. Posterior a la aprobación, se acudirá al domicilio de la persona beneficiaria, donde se hará entrega las ayudas sociales.
- VI. Al concluir la entrega de las ayudas sociales se firmará un acta de entrega recepción, anexando evidencia fotográfica.

3.4. Mecanismo de Verificación

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias, y éstas estarán obligadas a facilitar tales visitas y a entregar lo solicitado.

3.5. Difusión del Programa

Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes.

La difusión del programa se podrá realizar a través de:

- a) La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
- b) El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- c) La entrega de material como dípticos, folletos informativos, entre otros.
- d) A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- e) Por otros medios que la instancia normativa estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

4. Transparencia

4.1. Publicidad

Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

4.2. Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro <http://desarrollosocialqro.gob.mx>.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54,

primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

5. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género

En la ejecución del Programa se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad con lo previsto por el Acuerdo que Autoriza el Programa de Desarrollo Social para una Vivienda Digna.

Las referencias o alusiones en la redacción del Acuerdo o de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

7. Vigencia

Estas Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 de diciembre del año 2022 y/o se cuente con suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o cualquier tercera persona interesada, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 61, 63 y 64 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

9. Contraloría Social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición de la persona beneficiaria los siguientes datos de contacto:



1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
2. contraloriasocial@queretaro.gob.mx

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica